

Canarias), o el último día hábil anterior al lunes en caso de que éste sea festivo.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades Gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores.

Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni Entidad Gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día hábil anterior al de emisión. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de emisión en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de la Deuda del Estado, cuya orden de reinversión haya recibido el Banco de España.

Madrid, 3 de abril de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

8436 *RESOLUCION de 3 de abril de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de marzo de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de marzo de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de marzo de 1995:

Combinación ganadora: 21, 26, 15, 5, 16, 36.
Número complementario: 14.
Número del reintegro: 6.

Día 28 de marzo de 1995:

Combinación ganadora: 19, 47, 8, 31, 22, 32.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 3.

Día 29 de marzo de 1995:

Combinación ganadora: 42, 10, 31, 4, 38, 26.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 0.

Día 31 de marzo de 1995:

Combinación ganadora: 48, 9, 8, 31, 3, 28.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de abril de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 3 de abril de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8437 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 07/0000012/1995, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por don José Luis Sánchez Justicia un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de abril de 1994, por la que se convoca un concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el área de Inspección.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren

derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8438 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 987/94, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Cordeiro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 16 de noviembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 987/94, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Cordeiro, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de abril de 1994 que deniega la petición de la interesada de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía que corresponde al grupo C.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Fernández Cordeiro, que comparece por sí misma, contra resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de mayo de 1994, por la que se deniega petición del recurrente de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8439 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 994/94, interpuesto por doña María Angela Paz Cabarcos Herrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 30 de diciembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 994/94, interpuesto por doña María Angela Paz Cabarcos Herrero, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de abril de 1994 que denegó la petición de la reclamante de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angela Paz Cabarcos Herrero, contra resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de abril de 1994, por la que se deniega la petición de la recurrente de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes